



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

RADICADO: 0500140090012024-00119

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: CATALINA MUÑOZ

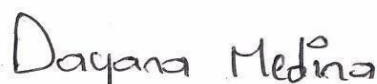
AFECTADO: CARMEN ROSA MUÑOZ LOAIZA

ACCIONADA: EPS SAVIA SALUD

DERECHO: SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente acción constitucional, informando que, mediante escrito allegado a este despacho, la accionante, indica que se ha dado incumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2024.

Medellín, Antioquia. 07 de mayo de 2024.


DAYANA MEDINA M.
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO, Medellín – Antioquia, 07 de mayo de 2024.**

Auto N°340

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la foliatura de la presente acción de tutela, se tiene memorial de desacato presentado por la parte accionante **CATALINA MUÑOZ, actuando como agente oficiosa, de la señora, CARMEN ROSA MUÑOZ LOAIZA;** informando al despacho que la accionada **EPS SAVIA SALUD,** no ha dado cumplimiento del fallo de tutela emitido por este despacho 22 de abril de 2024, en el expediente de referencia, en el sentido que:

“...PRIMERO: CONCEDER amparo a los derechos fundamentales invocados por la señora CATALINA OSORIO MUÑOZ, actuando en calidad de agente oficiosa de su madre, la señora, CARMEN ROSA MUÑOZ LOAIZA, en la tutela que instauró contra EPS SAVIA SALUD. SEGUNDO: ORDENAR a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", a través de su representante legal y/o quien haga sus veces que, en un término no superior de (48) horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho autorice, garantice y materialice en favor de la señora CARMEN ROSA MUÑOZ LOAIZA el servicio médico "REEMPLAZO DE RODILLA BICOMPARTIMENTAL" ordenado por el médico tratante 03/01/2024, servicio que fue autorizado desde el 01/24/2024. TERCERO: No se concede tratamiento integral, de conformidad con lo expuesto en la

parte motiva..."

Por lo anterior, se ordena requerir a la Entidad accionada para que, dentro del término de TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe las razones por las cuales no ha cumplido el fallo de tutela o acredite el cumplimiento del amparo si procede el caso, so pena de dar inicio formal al incidente de desacato conforme lo dispuesto en el artículo 52 de Decreto 2591 de 1991.

De igual manera, se le solicita brindar el nombre completo del Agente liquidador, con su respectiva identificación, correo electrónico de notificación judicial y el soporte documental que sustente dicho nombramiento. Lo anterior con la finalidad de lograr la debida notificación de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal de la entidad accionada **E.P.S SAVIA SALUD, el DR. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con C.C. 8.533.217**, o quien haga sus veces, para que en un término perentorio de tres (3) días contadas a partir de su notificación, haga cumplir el fallo de tutela de, y de ser el caso, inicie el procedimiento disciplinario a que haya lugar contra el responsable de cumplir la orden de tutela adiada a 22 de abril de 2024, para que, en el término indicado, cumpla la sentencia de tutela. So pena de dar apertura formal al incidente de desacato e incurrir en sanciones de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o director de la entidad accionada, se sirva a suministrar a este Despacho el nombre y correo electrónico del actual funcionario encargado de hacer cumplir los fallos de tutela y de cumplir el fallo de tutela en cuestión, en el evento en que se hayan presentado novedades en la organización interna de la institución encartada, pues de lo contrario se continuara con el trámite correspondientes en contra de la persona individualizada en este proveído, entiendo entonces que el requerido funge como representante. En caso de haberle dado cumplimiento a la orden de tutela el Representante Legal, o quien haga sus veces, como superior Funcional del encargado de cumplirla orden de tutela, deberá informarlo a esta Despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, que cualquier información y notificación se hará a través de correo electrónico, de conformidad con lo manifestado en la ley 2213 de 2022, del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

CUARTO: Notificar de este auto a las partes, de la manera más expedita y eficaz, de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of horizontal strokes and a vertical line, followed by a long horizontal line extending to the right.

**BIBIANA OSORIO UPEGUI
JUEZ**

